

*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 1, Serie 2020-2021, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 1 de julio de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ
HON. MANUEL CAY BURGOS

HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ
HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. FRANCISCO VEGA DÍAZ

AUSENTES:

HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS (EXCUSADA)
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS (EXCUSADA)
HON. SAMUEL DEL VALLE ORTIZ (EXCUSADO)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 6 de julio de 2020.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 1

SERIE: 2020-2021

PARA CONCEDER UN PAGO POR RIESGO A AQUELLOS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS QUE HAYAN PRESTADO SERVICIO DURANTE EL CIERRE DE LAS OPERACIONES GUBERNAMENTALES DECRETADO MEDIANTE LA ORDEN EJECUTIVA OE-2020-023 EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO** : La Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, decretó mediante la Orden Ejecutiva Número 2020-023 un cierre gubernamental, excepto de aquellas áreas esenciales, a partir del 15 de marzo de 2020 hasta el 30 de marzo de 2020. Sin embargo, ante el incremento de personas contagiadas con este virus, el Gobierno de Puerto Rico extendió dicho cierre gubernamental hasta el 25 de mayo de 2020, siendo el periodo más crítico del 16 de marzo al 12 de abril de 2020.
- POR CUANTO** : Aunque ciertos sectores de la industria privada continuaron con sus operaciones, dicho cierre gubernamental tuvo un impacto negativo en nuestra economía, ya que la mayoría de los comercios permanecieron cerrados.
- POR CUANTO** : Ante esta situación, el Gobierno de Puerto Rico presentó un paquete de medidas de estímulo económico para los que trabajan por cuenta propia, a los pequeños comerciantes que hayan cesado operaciones durante la crisis, bonos para enfermeras, médicos, policías, y otro personal de emergencia, entre otros incentivos.
- POR CUANTO** : En el ejercicio de sus facultades constitucionales la Asamblea Legislativa de Puerto Rico está facultada para adoptar aquellas medidas que protejan la salud, la seguridad y el bienestar público.
- POR CUANTO** : A tales fines la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta Número 659 para asignar a varias entidades del Gobierno de Puerto Rico y distribuir la cantidad de quinientos millones de dólares (\$500,000,000.00) con cargo al Fondo General para financiar una porción de la primera fase del Plan Estratégico para reactivar nuestra economía, apoyar a nuestros comerciantes y proteger a nuestros trabajadores en respuesta a la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19.
- POR CUANTO** : Sin embargo, en lo que respecta a los municipios, mediante la Resolución Conjunta 659 se otorga una bonificación únicamente a los miembros de la Policía Municipal y Bomberos Municipales en servicio. Dicha resolución conjunta dejó fuera otros empleados o dependencias municipales que, de igual manera, brindaron algún servicio durante esta emergencia que los expuso de manera directa a ser contagiados por el virus.

- POR CUANTO** : No obstante, los municipios mediante la aprobación de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "*Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*" tendrán, entre otras cosas, los poderes necesarios y convenientes para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Véase, Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81-1991, antes citada. (21 L.P.R.A § 4051).
- POR CUANTO** : Por otra parte, la Ley Núm. 81 – 1991, según enmendada, establece además que los municipios podrán otorgar una bonificación a sus empleados o funcionarios en reconocimiento a la productividad, eficacia y calidad de los trabajos realizados por los empleados.
- POR CUANTO** : A tales fines, la Administración Municipal de Las Piedras en reconocimiento a la labor realizada por aquellos empleados y funcionarios que durante este cierre gubernamental demostraron su compromiso y desprendimiento por el servicio público durante esta emergencia y los cuales también han puesto su salud en riesgo, se propone otorgar una bonificación a aquellos empleados y/o funcionarios municipales no cubiertos en la Resolución Conjunta 659 aprobada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- POR CUANTO** : Los fondos necesarios para la otorgación de este pago serán con cargo a la cuenta de pago por riesgo Municipal COVID-19, 02-08-32-9115 COVIDRISK, provenientes de los fondos Aportación Gobernadora, por la cantidad de doscientos mil \$200,000.00.
- POR CUANTO** : Luego de identificarse el pago como un *pago por riesgo*, se tiene que emitir íntegro, sin ningún tipo de deducción al empleado. No se harán retenciones en el origen por concepto de contribución sobre ingresos, seguro social o medicare. Tampoco se podrán realizar retenciones por concepto de contribuciones patronales, aportación a uniones, aportación a la Asociación de Empleados del ELA u otras retenciones aplicables a pagos por compensación pagada a empleados.
- POR CUANTO** : El Hon. Miguel A. López Rivera, Alcalde del Municipio de Las Piedras declara:
- Periodo de tiempo a considerar para cualificar para recibir el pago por Riesgo: **16 de marzo al 15 de mayo de 2020.**
- POR TANTO** : **ORDENÁSE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA : Conforme se establece en la Ley Núm. 81 – 1991, según enmendada, se autoriza al Alcalde, Hon. Miguel A. López Rivera, a otorgar un pago por riesgo a aquellos empleados y/o funcionarios que hayan realizado alguna labor durante el cierre gubernamental relacionada a la emergencia de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) según se detalla a continuación:

1. Oficina de Manejo de Emergencias, Emergencias Médicas (Aquellos que por su naturaleza de trabajo no hayan recibido ningún incentivo proveniente del gobierno Central)
2. Centro de Envejecientes
3. Recursos Humanos
4. Departamento de Finanzas y/o cualquier
5. Otra dependencia o departamento municipal

SECCIÓN 2DA : Para que los empleados y/o funcionarios reciban el pago por riesgo según establecida en la Sección 1ra. Deberán cumplir con lo siguiente:

1. Haber continuado trabajando luego de emitida la primera orden ejecutiva.
2. El incentivo será por la cantidad de quinientos dólares \$500.00 hasta un máximo de mil dólares \$1,000.00 a empleados y /o funcionarios que no estén adscritos a la Oficina de Manejo de Emergencias o Emergencias Médicas.

a) Para que los empleados y/o funcionarios reciban el pago por riesgo según establecida en la Sección 1ra. deberán cumplir con lo siguiente:

- i. Haber cumplido con un mínimo de 3 a 15 días de trabajo durante la emergencia recibirán \$500.00.
- ii. Haber cumplido 16 días o más de trabajo durante la emergencia recibirán \$1,000.00.
- iii. Los empleados que están laborando en el programa de entrega de alimentos, recibirán \$500.00.
- iv. No haber recibido ningún incentivo proveniente del Gobierno Central.
- v. En el caso de Oficina de Manejo de Emergencias o Emergencias Médicas si estos no reciben el incentivo del Gobierno Central este personal recibirá la cantidad de dos mil dólares \$2,000.00.

SECCIÓN 3RA : Para otorgar este pago por riesgo, se tomará en consideración las hojas de asistencia registradas por los empleados y certificadas por cada Director o Funcionario Autorizado de cada unidad administrativa.

- SECCIÓN 4TA** : Las labores realizadas por los empleados y/o funcionarios municipales deberán estar estrictamente relacionadas a un servicio esencial durante la emergencia y haber estado directamente expuesto a ser contagiado por el virus.
- SECCIÓN 5TA** : Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por cualquier Corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de esta.
- SECCIÓN 6TA** : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere incompatibilidad.
- SECCIÓN 7MA** : Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Secretaria Municipal, cualquier otra dependencia y/o agencias gubernamentales concernientes.
- SECCIÓN 8VA** : Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea firmada por el Alcalde.
- SOMETIDO POR** : LA ADMINISTRACIÓN

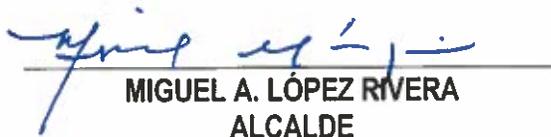
***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 1 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.


MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.


MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE